

## RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el $\mathrm{N}^{\circ} 5$ del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso $2^{\circ}$, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Luis Bernabe ROJAS QUISPE RUN: 23.358.030-9
2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso $3^{\circ}$ del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior $y$ Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento $y$ fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

